



Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

206

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0398-2018/MPS-GSCyGRD

Sullana, 09 de Febrero del 2018.

VISTO: El descargo presentado mediante ticket de expediente N° 015351 de fecha 22.05.2017, por el Sr. **WALTER ANTONIO ABAD FRETTELL**, identificado con DNI N°03675259, además de la Resolución Gerencial N° 0263-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 09.03.2017, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 1329-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 29.08.2017, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria; el Acta de Fiscalización N° 726-2016/MPS-SGCM-UFElM y la Notificación de Cargo N° 01634-2016/MPS, ambas de fecha 05.08.2016; el Informe N° 21-2016/MPS-GSCM-UFIM-a.c.y.d de fecha 08.08.2016; el Informe N° 01221-2016/MPS-SGCMUFIM de fecha 09.08.2017; el Informe N° 558-2016/SCM-US-ST-DATC de fecha 06.09.2016; el Informe N°1975-2016/MPS-GSCGRD-SCM de fecha 12.09.2016; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, con fecha 05 de Agosto del año 2016, el personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana, en sus labores de rutina se constituyó al local denominado **servicio de torno aceros muebles Abad**, el mismo que está ubicado en prolongación José de Lama Mz. J Lt. 9 asociación de vivienda Ramiro Priale - Sullana, siendo atendido por el encargado del local Sr. José Felix Dioses Romero, identificado con DNI N° 25441834, **establecimiento de propiedad del Sr. WALTER ANTONIO ABAD FRETTELL, identificado con DNI N°03675259**, que dicho negocio no cuenta con la Licencia de Funcionamiento, procediéndose a la imposición de la Notificación de Cargo N° 01634-2016/MPS de fecha 05.08.2016 y el Acta de Fiscalización N° 726-2016/MPS-SGCM-UFElM.

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, el Sr. **WALTER ANTONIO ABAD FRETTELL, identificado con DNI N°03675259**, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con código D - 501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 50% de la UIT



Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

205

Que, mediante ticket de expediente N° 015351 de fecha 22.05.2017, el administrado presenta dicha Licencia N° 0738-08, de fecha 22.07.2008. Debemos de tener en cuenta que la notificación de cargo es de fecha posterior 05.08.2016, que al momento que los fiscalizadores se constituyen a su local este si contaba con Licencia de Funcionamiento, por tal motivo la infracción queda subsanada.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar EL NO HA LUGAR al inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador en contra de servicio de torno aceros muebles Abad, de propiedad del Sr. WALTER ANTONIO ABAD FRETELL, identificado con DNI N°03675259, la misma que fue impuesta mediante Notificación de Cargo N° 01634-2016/MPS de fecha 05.08.2016. Estableciendo la infracción signada con código D - 501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 50% de la UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cúmplase con DAR de BAJA en el Sistema (SGTM) la Multa contenida en la Notificación de Cargo N° 01634-2016/MPS de fecha 05.08.2016; ascendiente al 50% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor, esto es por haber subsanado la infracción.

ARTÍCULO TERCERO.- Cúmplase con notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en prolongación José de Lama Mz. J Lt. 9 asociación de vivienda Ramiro Priale - Sullana.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
WIRB/

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

WALTER IVAN ROA BURNEO
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES